



RESUELVE

PRIMERO. Se procedió legalmente en la tramitación del Procedimiento Administrativo, en contra de la entonces Servidora Pública: **LICENCIADA DALIA TLAHUIZ PORTILLO**, en su carácter de oficial de partes, del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.

SEGUNDO. Por los argumentos jurídicos expuestos en los considerandos de esta resolución, **se sanciona a la Licenciada DALIA TLAHUIZ PORTILLO, con una amonestación.**

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo de la Judicatura, gire atento oficio a la Subdirección de Recursos Humanos y Materiales y a la Contraloría del Poder Judicial, para agregar copia fotostática certificada de la presente resolución, y hacer constar la sanción impuesta a la **LICENCIADA DALIA TLAHUIZ PORTILLO**, en su expediente personal laboral.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, archívese este expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones en el libro de gobierno respectivo.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA LICENCIADA DALIA TLAHUIZ PORTILLO CON TESTIMONIO DE ESTA RESOLUCIÓN.

Así lo resolvió por unanimidad, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, integrado por el **MAGISTRADO DOCTOR HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, **CONSEJEROS MARTHA**

ZENTENO RAMÍREZ, LETICIA CABALLERO MUÑOZ, ÁLVARO GARCÍA MORENO y DOCTORA MILDRED MURBARTIÁN AGUILAR, el primero en su carácter de Presidente y los restantes como Consejeros de dicho Órgano Colegiado, quienes actúan y firman, ante la Licenciada GEORGETTE ALEJANDRA POINTELIN GONZÁLEZ, Secretaria Ejecutiva del mismo, quien autoriza y da fe. - - Seis firmas ilegibles. - "Rúbrica".

Clasificación para la versión pública de los puntos resolutiveos de la resolución de fecha dos de diciembre de dos mil dieciocho, dentro del procedimiento administrativo 12/2017, respecto a datos personales.

ÁREA	Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 y 98 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, y una vez que se realiza la clasificación de los puntos resolutiveos de la resolución de fecha dos de diciembre del año dos mil dieciocho, dictada dentro del procedimiento administrativo 12/2017, no se identifica información confidencial que pueda ser susceptible de la protección de datos personales.

SANTA ANITA HUILOAC, ARIZACO, TLAXCALA., 05 DE ABRIL DEL AÑO 2019.


DRA. MILDRED MURBARTIÁN AGUILAR

CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.